



C I R C U L A R CSJCAC23-47

Fecha: 6 de marzo de 2023
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: “Nulidad proceso de liquidación de persona natural no comerciante.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 0767 del 6 de marzo de 2023, suscrito por la **Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas**, relacionado con la nulidad del proceso de liquidación de persona natural no comerciante Luz Elena Rojas Cantillo, radicado con el número 17001-40-03-003-2022-00471-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SEGUNDO: OFICIAR sobre esta decisión a ALIAR S.A representada legalmente por el Dr Oscar Tamayo Rivera, Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, Datacrédito, Central de Información Financiera CIFIN, PROCRÉDITO y Juzgados donde se adelantan procesos ejecutivos en contra de la señora LUZ ELENA ROJAS CASTILLO, a fin de que tomen las medidas necesarias...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879620 ext 11310 - 11312
Correo electrónico: cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB/ VOH